



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2017-MPLC/A

Quillabamba, 21 de junio del 2017.

VISTO: El Proveído N° 2778-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N° 156-2017-DA-MPLC/RUH de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el informe N° 518-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, la certificación de crédito presupuestario N° 1517 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Sr. Julio Dávalos Paucar en fecha 21 de junio del 2017, el Informe N° 127-DSC-MPLC-2017 del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana Abog. José Dongo Marca, el Informe N° 435-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz que se ratifica con el Informe N° 459-2017-OAJ-MPLC/LC, la carta S/N de fecha 2 de mayo del 2017 presentada por Multiservis y Grifos Don Miguelito E.I.R.L., el Informe N° 504-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2016-CS-MPLC se convocó para el suministro de combustible Diésel B5 S50, para el proyecto: **"Patrullaje municipal por sector - Serenazgo de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco"**, habiendo sido favorecido con la Buena Pro, en fecha 6 de abril del 2016 a la Empresa MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL – M Y G DON MIGUELITO E.I.R.L., representado por su Gerente General Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, llegándose a suscribir el Contrato N° 002-2016-SIE-UA-MPLC en fecha 22 de abril del 2016, por un importe total de S/. 57,800.00 (cincuenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles), como se detalla a continuación:

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	6,240	GALONES	DIESEL B5 S-50	S/9.2628	S/57,800.00

Que, mediante Carta de fecha 2 de mayo del 2017 la Gerente de la Empresa Multiservis y Grifos Don Miguelito EIRL Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, solicita la variación del precio de combustible, en atención al proceso de selección SIE N° 006-2016-CS-MPLC convocado para el suministro de combustible Diésel B5 S50, para la Proyecto: **"Patrullaje municipal por sector - Serenazgo de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco"**, en razón que la planta de PETROPERU mantiene el precio igual al del mes de marzo del 2017 lo cual sustenta con la factura electrónica emitida por PECSA, solicitando que se considere a partir de la fecha y para las futuras facturaciones dicho monto, y, con Informe N° 472-2017-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fanny Elvira Díaz del Mar en atención a lo solicitado por el contratista, solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 435-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que el proceso de selección en referencia se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2025-EF, por tanto esos son los cuerpos normativos aplicables al presente caso, segundamente se efectuó la revisión y análisis del expediente, donde se observa lo siguiente:

- Mediante el Artículo 17° Decreto Supremo N° 350-2025-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la potestad a las entidades de la administración pública de establecer o no fórmulas de reajuste durante los procesos de selección, es decir que la inclusión de una fórmula de reajuste en las bases o en los documentos del proceso de selección, se someten a la voluntad de cada entidad, el reajuste de precios no constituye una obligación sino una facultad de cada entidad.
- Para la procedencia del reajuste de precios se requiere del cumplimiento de ciertas exigencias tales como: se trate de contratos de ejecución periódica o continua, sean contratos pactados en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección y que exista una variación de precios al consumidor.
- Ahora bien de la revisión de las bases del proceso de selección en referencia se advierte lo siguiente: 1.- El numeral 2.8 de la SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se precisa que: 2.8.REAJUSTE DE LOS PAGOS y tanto en el tercer párrafo del numeral 3.5 de la SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por lo que se establece los parámetros para la variación de los precios.
- En conclusión, en el proceso de selección en referencia, corresponde aplicar el reajuste del precio solicitado por el contratista, por tanto deberá de cumplir con presentar el comprobante de pago u otro documento que evidencie la variación del precio de planta y proveedor que abastece al contratista, y conforme a ello se deberá verificar el cumplimiento de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2017-MPLC/A

siguientes requisitos: que las prestaciones sean de ejecución periódica o continua, el precio pactado sea en moneda nacional, el reajuste de precios se encuentre considerado dentro de los documentos del proceso de selección, el reajuste de precios sea solicitado por el contratista y que el contratista cumpla con presentar los documentos exigidos en el numeral 3.5 SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- En conclusión, opina que verificado el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 4 del Análisis jurídico del Informe, se apruebe el reajuste de los precios solicitado por el contratista.

Que conforme al Informe N° 125-DSC-MPLC-2017 del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana Abog. José Dongo Marca quien remite el reporte del combustible correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2016 según lo establecido en el contrato N°002-2016-SIE-UA-MPLC I convocatoria, siendo el siguiente:

MESES DEL AÑO 2016	CANTIDAD DE DIESEL B5 S-50
ABRIL	124 gln.
MAYO	318.5 gln.
JUNIO	318 gln.
JULIO	449 gln.
AGOSTO	333 gln.
SEPTIEMBRE	430 gln.
OCTUBRE	275 gln.
NOVIEMBRE	267 gln.
DICIEMBRE	665 gln.
TOTAL ABASTECIDO	3,179.5 gln.
MESES DEL AÑO 2017	
ENERO	213 gln.
FEBRERO	443 gln.
MARZO	587 gln.
ABRIL	388 gln.
MAYO	406 gln.
TOTAL	2037 gln.

Que, mediante Informe N°504-2017-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la variación de precio en el Proceso 006-2016-CS-MPLC, teniendo en consideración que en el mes de abril no se evidencia variación de precios que requieran reajuste de precios, en conformidad a la obligación de pago y conforme se detalla en el siguiente recuadro:

SUMINISTRO GALONES:	DIESEL B5 S-50
CONTRATADO	6,240
ABRIL A DIC. 2016 (PAGADO)	3,179.5
ENE-MAR 2017 (PAGADO)	1,243
TOTAL SUMINISTRADO	4,422.50
ABRIL-MAYO (POR PAGAR)	794
SALDO POR SUMINISTRAR	1,023.50

Que, conforme a lo requerido se tiene el Informe N° 156-2017-DA-MPLC/RUH de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado que remite la solicitud de emisión de Resolución de Alcaldía efectuada mediante Informe N°518-2017-UA-MPLC por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, siendo así es necesario el proceder conforme al siguiente recuadro, respecto del mes de abril y mayo del 2017:

MESES 2017	GALONES SUMINISTRADOS 2017	PRECIO UNITARIO B.PRO	PRECIO SEGÚN CONTRATO	VARIACIÓN REAJUSTADA POR GALÓN S/.	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO	PRECIO TOTAL A PAGAR S/.	TOTAL A PAGAR POR REAJUSTE S/.
ABRIL	388	9.2628	3,593.97	1.942518	11.205318	4,347.66	753.69
MAYO	406	9.2628	3,760.70	1.919268	11.182068	4,539.92	779.22

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes Técnicos y Legales del Visto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2017-MPLC/A

Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Gerente General de la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL** Sra. Yesenia Quintanilla Cuellar, quien solicita el reajuste de precio de combustible respecto del Contrato N° 002-2016-SIE-UA-MPLC, derivado del proceso de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 006-2016-CS-MPLC** convocado para el suministro de combustible Diésel B5 S-50, para el proyecto **"Patrullaje municipal por sector - Serenazgo de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco"**, conforme al siguiente detalle:

- REAJUSTE DE PRECIO UNITARIO DIESEL B5 S-50: mes de abril S/.11.205318, mes de mayo S/.11.182068. Haciendo un total de S/. 1,532.91.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, así como la elaboración de la respectiva Adenda debiendo mantenerse las demás condiciones y obligaciones del Contrato original.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa **MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO EIRL**, y a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. DA
c.c. Unidad Abastecimientos.
c.c. DPP.
c.c. Interesado.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864